

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA DE IBAGUÉ

CONTANCIA SECRETARIAL IBAGUE - TOLIMA 23 DE AGOSTO DE 2023,
El día de ayer a las 5:00pm venció termino de ejecutoria del auto de fecha 15 de agosto de 2023, el cual no quedo en firme dado que la parte actora presento recurso de reposición. El día de hoy a las ocho de la mañana se fija en lista por un (1) día el recurso de reposición contra el proveído del 15 de agosto de 2023.

El próximo día hábil, (24) de agosto de 2023, a las 8:00 am empieza a correr el termino de tres (3) días de traslado de dicho recurso, de conformidad a lo establecido en el art. 319 del C.G.P., que fue interpuesto dentro de la ejecutoria – del anterior referido proveído.

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ

Secretaria

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Ciudad. -

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO RAD: 2022-158

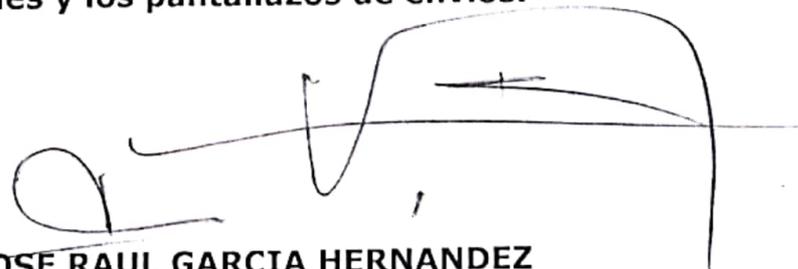
JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ Como apoderado de la demandante Sra. **MARGARITA AREVALO MALDONADO**, con todo respeto interpongo recurso de reposición contra su decisión de SUSPENDER el proceso ante el fallecimiento del demandado JOSE BERCELIO RODRIGUEZ, ordenada por auto del 15 de agosto de 2023, por cuanto, si bien se debe efectuar la sucesión procesal, en la cual, el proceso continuara con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el curador, el proceso no se suspende, por cuanto el demandado, ya había sido notificado y su apoderado, había contestado la demanda y había propuesto excepciones.

Las eventualidades en las que suspende el proceso conforme al art. 159 CGP., solo corresponden a la muerte del litigante de la parte que NO haya estado actuando por medio de apoderado, pero en este caso el fallecido JOSE BERCELIO RODRIGUEZ, **SI** ha estado representado por el Doctor EDGAR FERNANDO SANDOVAL, por lo que no se debe suspender el proceso.

De una vez informo que les he enviado a todos los cuatro hijos del demandado JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS, informe y citación para que se hagan parte en el proceso referenciado. Es así como aportó copia del informe y citación, como pantallazo del envío de citaciones a los señores **JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO, BLANCA MARINA RODRIGUEZ MALDONADO, PILAR ELIANA RODRIGUEZ MALDONADO y HEYDI CAROLINA RODRIGUEZ MALDONADO.**

Anexo cuatro citaciones y los pantallazos de envíos.

De la señora Juez,
Con todo respeto,



JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Bogotá
T.P. No. 39.154 C.S.J.

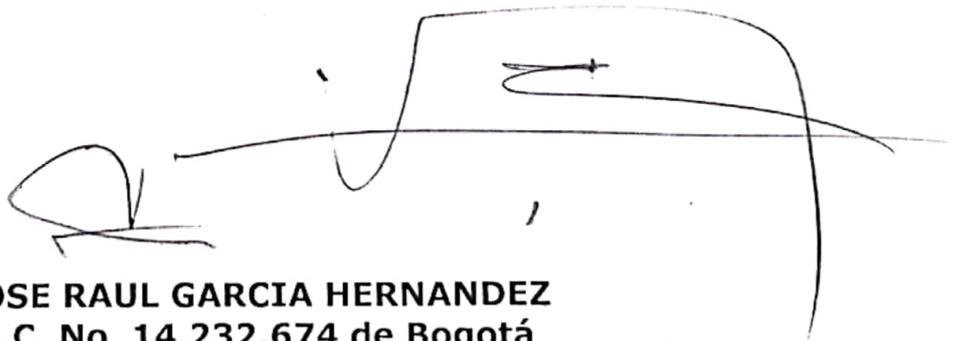
Señora

PILAR ELIANA RODRIGUEZ MALDONADO,
Cra. 4 B No. 29-116 B/ La Francia de Ibagué
pielroma1977@gmail.com

**REF: PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO
CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO
RODRIGUEZ MALDONADO RAD: 2022-158.- JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUE**

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, mayor y de esta vecindad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 14.232.674 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional 39.154 del C.S.J., Correo electrónico jraulgarciah@hotmail.com Como apoderado de la señora MARGARITA AREVALO MALDONADO, demandante en el proceso declarativo de NULIDAD POR SIMULACION de contrato de compra-venta del bien inmueble carrera 4ª B No. 29-116 y según catastro carrera 4 B No. 29-106 de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-133210, Me permito informarles nuevamente que en razón a que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, se adelanta dicho proceso de SIMULACION CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO, RAD: 2022-158, ante el fallecimiento de su padre el señor JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS, deben hacerse parte en dicho proceso, sus hijos como sucesores procesales.

De usted,
Con todo respeto,



JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Bogotá
T.P. No. 39.154 C.S.J.
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

16/8/23, 15:57

Correo: José Raúl García Hernández - Outlook

CITACION PARA QUE SE HAGAN PARTE COMO SUCEORES PROCESALES DE JOSE BERCELIO RODRIGUEZ, EN EL PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO CONTRA BERCELIO RODRIGUEZ, DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, RAD:2022-158.

José Raúl García Hernández <jraulgarcia@hotmai.com>

Mié 16/08/2023 3:56 PM

Para:pielroma1977@gmail.com <pielroma1977@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (222 KB)

CamScanner 16-08-2023 15.48.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Señora

BLANCA MARINA RODRIGUEZ MALDONADO

Cra. 4 B No. 29-116 B/ La Francia de Ibagué;

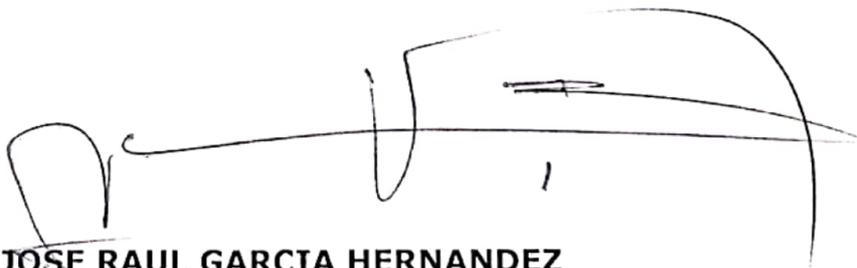
blanca.roma@hotmail.com

Ibagué

**REF: PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO
CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO
RODRIGUEZ MALDONADO RAD: 2022-158.- JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUE**

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, mayor y de esta vecindad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 14.232.674 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional 39.154 del C.S.J., Correo electrónico jraulgarciah@hotmail.com Como apoderado de la señora MARGARITA AREVALO MALDONADO, demandante en el proceso declarativo de NULIDAD POR SIMULACION de contrato de compra-venta del bien inmueble carrera 4ª B No. 29-116 y según catastro carrera 4 B No. 29-106 de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-133210, Me permito informarles nuevamente que en razón a que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, se adelanta dicho proceso de SIMULACION CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO, RAD: 2022-158, ante el fallecimiento de su padre el señor JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS, deben hacerse parte en dicho proceso, sus hijos como sucesores procesales.

De usted,
Con todo respeto,



JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Bogotá
T.P. No. 39.154 C.S.J.
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

16/8/23, 16:45

Correo: José Raúl García Hernández - Outlook

CITACION PARA QUE SE HAGAN PARTE COMO SUCESTORES PROCESALES DE JOSE BERCELIO RODRIGUEZ, EN EL PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO CONTRA BERCELIO RODRIGUEZ, DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, RAD: 2022-158.

José Raúl García Hernández <jraulgarciah@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 4:18 PM

Para: Marina Rodriguez <blanca.roma@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

CamScanner 16-08-2023 15.58.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Señora

HEYDI CAROLINA RODRIGUEZ MALDONADO

Cra. 4 B No. 29-116 B/Francia Ibagué

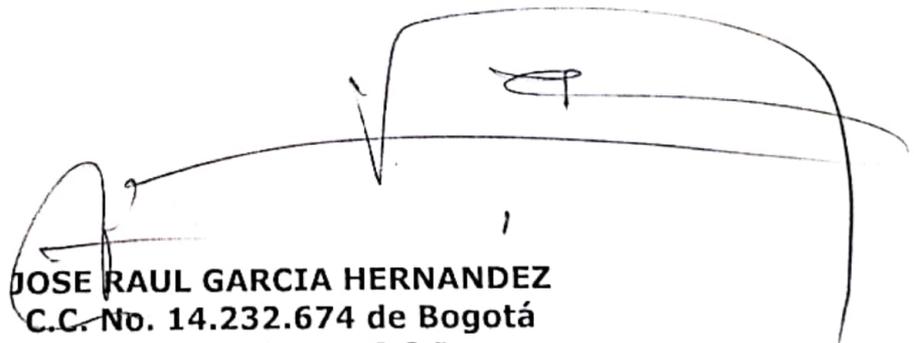
celular 3184134149, cuentos.lora@hotmail.com

Ibagué

**REF: PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO
CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO
RODRIGUEZ MALDONADO RAD: 2022-158.- JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUE**

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, mayor y de esta vecindad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 14.232.674 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional 39.154 del C.S.J., Correo electrónico jraulgarciah@hotmail.com Como apoderado de la señora MARGARITA AREVALO MALDONADO, demandante en el proceso declarativo de NULIDAD POR SIMULACION de contrato de compra-venta del bien inmueble carrera 4ª B No. 29-116 y según catastro carrera 4 B No. 29-106 de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-133210, Me permito informarles nuevamente que en razón a que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, se adelanta dicho proceso de SIMULACION CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO, RAD: 2022-158, ante el fallecimiento de su padre el señor JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS, deben hacerse parte en dicho proceso, sus hijos como sucesores procesales.

De ustedes,
Con todo respeto,



JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Bogotá
T.P. No. 39.154 C.S.J.
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

16/8/23, 16:45

Correo: José Raúl García Hernández - Outlook

CITACION PARA QUE SE HAGAN PARTE COMO SUCEORES PROCESALES DE JOSE BERCELIO RODRIGUEZ, EN EL PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO CONTRA BERCELIO RODRIGUEZ, DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, RAD: 2022-158.

José Raúl García Hernández <jraulgarciah@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 4:24 PM

Para:cuentos.lora@hotmail.com <cuentos.lora@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (221 KB)

CamScanner 16-08-2023 16.20.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

Señor

JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO,

Cra. 4 B No. 29-116 B/ La Francia Ibagué;

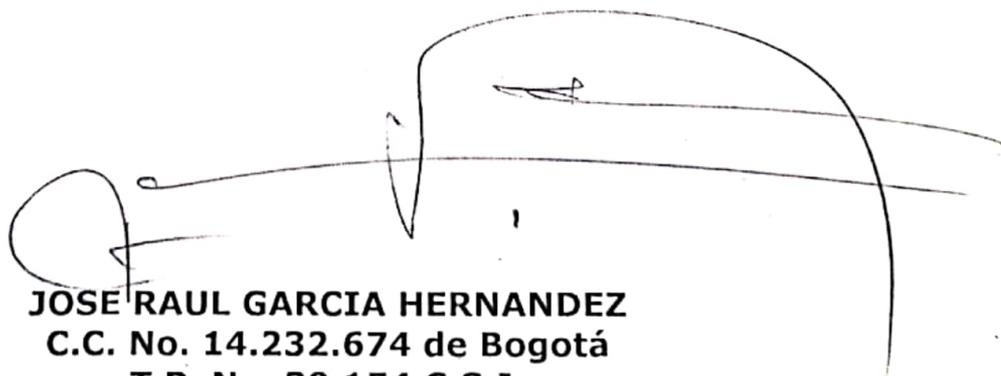
juanparoma1976@gmail.com celular 3126718649

Ibagué

**REF: PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO
CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO
RODRIGUEZ MALDONADO RAD: 2022-158.- JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUE**

JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ, mayor y de esta vecindad, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía 14.232.674 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional 39.154 del C.S.J., Correo electrónico jraulgarciah@hotmail.com Como apoderado de la señora MARGARITA AREVALO MALDONADO, demandante en el proceso declarativo de NULIDAD POR SIMULACION de contrato de compra-venta del bien inmueble carrera 4ª B No. 29-116 y según catastro carrera 4 B No. 29-106 de Ibagué, con matrícula inmobiliaria 350-133210, Me permito informarles nuevamente que en razón a que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, se adelanta dicho proceso de SIMULACION CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS Y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO, RAD: 2022-158, ante el fallecimiento de su padre el señor JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS, deben hacerse parte en dicho proceso, sus hijos como sucesores procesales.

De usted,
Con todo respeto,



JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ
C.C. No. 14.232.674 de Bogotá
T.P. No. 39.154 C.S.J.
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

CITACION PARA QUE SE HAGAN PARTE COMO SUCESORES PROCESALES DE JOSE BERCELIO RODRIGUEZ, EN EL PROCESO DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO CONTRA BERCELIO RODRIGUEZ, DEL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, RAD: 2022-158.

José Raúl García Hernández <jraulgarciiah@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 4:39 PM

Para:juanparoma1976@gmail.com <juanparoma1976@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (218 KB)

CamScanner 16-08-2023 16.35.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

RAD:2022-158 PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE MARGARITA AREVALO MALDONADO CONTRA JOSE BERCELIO RODRIGUEZ Y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO.

José Raúl García Hernández <jraulgarciiah@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 16-08-2023 16.47.pdf;

favor acusar recibo.

Obtener [Outlook para Android](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué (Tol), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: VERBAL DE SIMULACION
Demandante: MARGARITA AREVALO MALDONADO.
Demandado: JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS y JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO
Radicación: 73001-40-03-004-2022-00158-00

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por la parte demandante dentro del presente proceso, donde hace alusión a la notificación de los sucesores procesales del señor JOSE BERCELIO RODRIGUEZ (qepd) demandado en el proceso de la referencia falleció es menester convocar a sucesión procesal para lo cual a de interrumpirse de conformidad a los artículos 62 y 159. Del C.G.P.

sobre la Sucesión procesal:

"Artículo 68. Sucesión Procesal. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuara con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Interrupción del Proceso:

Al respecto norma entre otros el Artículo 159 del C.G.P "Artículo 159. Causales De Interrupción. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

1. Por muerte. enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad Litem.

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

De conformidad a la norma en cita, y teniendo en cuenta que se aportó el registro civil de defunción del señor JOSE BERCELIO RODRIGUEZ (qepd), y demostrar las calidades para tenerse como sucesores procesales, en aplicabilidad del artículo 159 del C.G.P., el despacho decretara la interrupción del proceso a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Durante el termino de interrupción del proceso, no correrán términos algunos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, a excepción de la notificación de los herederos del causante CARLOS EDUARDO CORTES LOZANO (q.e.p.d.), del auto que admitió la demanda.

Se les insta a las partes para que actúen en el presente asunto a través de apoderado judicial ya que la presente ejecución es de menor cuantía.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

PRIMERO: DECRETAR la Interrupción del presente proceso VERBAL DE SIMULACION de MARGARITA AREVALO MALDONADO, contra JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO y JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS(q.e.p.d.), por muerte del parte demandado y JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS(q.e.p.d.).

SEGUNDO: Tener por sucesores procesales del demandado JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS (q.e.p.d.) a los señores BLANCA MARINA RODRIGUEZ MALDONADO, HEIDY CAROLINA RODRIGUEZ MALDONADO, PILAR ELIANA RODRIGUEZ MALDONADO Y A JUAN PABLO RODRIGUEZ MALDONADO.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia junto con el auto admisorio de fecha 19 de abril de dos mil veintidós (2022), de conformidad a lo ordenado en los artículos 290,291,292,293, y 301 del código general del proceso y o de conformidad de la ley 2213 de 2023, haciendo entrega de las copias respectivas, corriendo traslado a los demandados, informándoles que cuentan con el termino de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones.

CUARTO: NOTIFICAR por aviso a los herederos inciertos he indeterminados y a todas las personas que se crean con derechos del causante y JOSE BERCELIO RODRIGUEZ SANTOS(q.e.p.d.), Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen apoderado, se reanudará el proceso.

QUINTO: una vez se reactive el proceso la parte interesada tendrá que hacer llegar la hipoteca con la cual se cumple la condición pactada en la transacción con la cual se pretende la terminación del presente proceso.

SEXTO: téngase en cuenta la sustitución que hace el abogado EDGAR FERNANDO SANDOVAL BOCANEGRA y se reconoce personería al Dr. EDGAR SANDOVAL para que actúe en representación del señor JUAN PABLO RODRÍGUEZ MALDONADO.

Notifíquese y Cúmplase,

Juez,


Dra. CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

ALP

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPALIBAGUÉ
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _55 de hoy__16/08/2023. SECRETARIA YINNETH

ROCÍO MARTINEZ MARTINEZ _____